



Verifique Autenticidad  
20-2-0151-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0834

**RESOLUCIÓN No. 20-2-0151-NG**  
12 de junio de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCION
Número de radicación:	17001-2-19-0834
Fecha de radicación:	30 de octubre de 2019
Solicitante:	MARIA BERTHA SUAREZ MENDOZA
Identificación:	CC: 30293258
Matrícula inmobiliaria:	100-42631
Ficha catastral:	01-04-00-00-0532-0002-0-00-00-0000
Dirección:	K 15 4C 20
Barrio:	LA FRANCIA

3. Que MARIA BERTHA SUAREZ MENDOZA adjuntó parcialmente los documentos legalmente exigidos.
4. Que, una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 0454-2019 del 30 de diciembre de 2019, la que fue notificada el día 9 de enero de 2020.
5. Que en la revisión estructural el profesional encontró:

MAYO 14 DE 2020

revC1405\_1.docx

**MARIA BERTHA SUAREZ MENDOZA**  
**17001-2-19-0834**

AN: 6.1  
ESTRATO: 6

Proyecto:  
**¿AMPLIACIÓN?, ¿ADECUACIÓN?, ¿MODIFICACIÓN? DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SE CONVIERTE EN EDIFICACIÓN CON USO INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1). LICENCIA ANTERIOR 106-81.**



Verifique Autenticidad  
20-2-0151-NG



Considerando:

- Que con fecha octubre 30 de 2019 se presentan proyecto arquitectónico, estructural y documentación.
- Que mediante acta de observaciones No. 0454-2019 se solicitó atender correcciones del proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha de enero 17 de 2020 se presenta oficio de correcciones, memorias de cálculo y dos (02) planos isométricos.
- Que mediante revisión revC0302\_1 de febrero 03 de 2020 se solicitó atender observaciones no atendidas y nuevas del proyecto estructural.
- Que con fecha de febrero 07 de 2020 se presenta oficio de ingeniero con correcciones y memorias de cálculo.
- Que mediante revisión revC1302\_1 de febrero 13 de 2020 se solicitó atender observaciones no atendidas del proyecto estructural.
- Que con fecha de mayo 08 de 2020 se presentan por correo electrónico planos estructurales y capturas de autocad y del programa de análisis en medio digital.
- Que mediante revisión revC1405\_1 de mayo 14 de 2020 se solicitó atender observaciones no atendidas del proyecto estructural.

Después de realizar el acta de observaciones el proyecto no cumplió con:

**OBSERVACIONES ESTRUCTURALES NO ATENDIDAS:**

DOCUMENTOS:

1. Según lo indicado en la **Tabla I.4.3-1 Grado de Supervisión Técnica Independiente requerida**; se requiere supervisión técnica Independiente Itinerante cuando es intervenido el sistema estructural.
2. De acuerdo con la observación anterior, se requiere revisión de los diseños estructurales de acuerdo con lo especificado en **A-6.3.4-Revisión de los diseños para edificaciones de menos de dos mil metros cuadrados (2000 m<sup>2</sup>) de área construida que deban someterse a Supervisión técnica Independiente** – En los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 400 de 1997 modificada por el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, en los cuales se exige Supervisión técnica Independiente y la edificación tenga menos de dos mil metros cuadrados (2000 m<sup>2</sup>) de área construida, la revisión de los diseños estructurales debe realizarse teniendo en cuenta los requisitos establecidos para edificaciones que superen los dos mil metros cuadrados (2000 m<sup>2</sup>) de área construida según lo señalado en la sección A-6.3.1. (*Decreto número 945 de 2017*).

ESTUDIO DE SUELOS:

1. No se anexan perfiles estratigráficos para cada uno de los sondeos realizados.

*Nota: No se anexan perfiles estratigráficos para los sondeos realizados.*

2. Anexar estudio de suelos en medio digital.

*Nota: Una vez sea subsanada la observación 1 del estudio de suelos se recomienda anexar cd con toda la información.*

MEMORIAS DE CÁLCULO:

3. Revisar los valores de los parámetros  $F_a$  y  $F_v$  adoptados en función del perfil del suelo tipo E. Estos valores determinan las magnitudes de las fuerzas sísmicas para el análisis y diseño estructural (Tabla A.2.4-3 y 4, NSR-10).

*Nota: Realizando una interpolación lineal en la Tabla A.2.4-3 se tiene un  $F_a=1.45$  para un perfil de suelo tipo E, y  $F_v=3.00$  de la Tabla A.2.4-4.*

4. No se presenta diseño de elementos no estructurales.

*Nota: Anexar diseño de elementos no estructurales de acuerdo con lo indicado en el capítulo A.9, NSR-10.*



Verifique Autenticidad  
20-2-0151-NG



5. No se presenta diseño de losa de entrapiso (Terraza), tener en cuenta que en el capítulo 3.1 se menciona que se debe diseñar y remodelar.

Nota: En las memorias de cálculo radicadas el 30 de octubre del año 2019, en el capítulo 3.1 se menciona lo siguiente: “3.1 Diseñar y remodelar la losa de concreto reforzado donde se encuentra la “Terraza de juegos” de acuerdo con la NSR-10”. La cual no se encuentra diseñada a la fecha.

6. Hay que aclarar que tratamiento tendrán las vigas en madera que soportan la cubierta y se encuentran en mal estado.

Nota: Se ha solicitado diseño estructural de las correas de cubierta nuevas e indicar el detalle de sección transversal en planos estructurales.

7. No se presenta diseño de rampa N-0.69 a N-3.39.

Nota: No se presenta diseño estructural de losa en metaldeck 2” calibre 22 para las cargas en consideración indicadas en el capítulo 1. Análisis y diseño estructural (página 2/8), información radicada el 07 de febrero de 2020.

8. No se presenta diseño de la cubierta liviana del patio. Tener en cuenta lo indicado en el capítulo 3.9 de las memorias de cálculo.

Nota: Anexar diseño estructural tener en cuenta que en las memorias de cálculo radicadas el 30 de octubre del año 2019, en el capítulo 3.1 se menciona lo siguiente: “3.9 Instalar una cubierta liviana en el patio, que permita recoger el agua lluvia de las gárgolas instaladas en el balcón de la edificación y verterlas de forma segura en el lote posterior”.

9. Anexar memorias de cálculo de acuerdo con lo indicado en el capítulo A.10 Evaluación e intervención de edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del reglamento.

Nota: Ver A.10.9.2.4 – Intervención de edificaciones diseñadas y construidas antes de la vigencia del Decreto 1400 de 1984 - Grupos de Uso I y II del Reglamento NSR-10 – Las estructuras según A.10.9.1, diseñadas y construidas antes del 1° de diciembre de 1984, fecha en que entró en vigencia el Decreto 1400 de 1984, deben obtener, como mínimo al ser intervenidas, el nivel de seguridad limitada prescrito en A.10.4.2.2 y tratarse de acuerdo con los criterios y requisitos del presente Reglamento, de tal manera que la edificación una vez intervenida quede con un índice de sobreesfuerzo y un índice de flexibilidad menores que la unidad. Se permitirá este nivel de seguridad limitada siempre y cuando se acepte por parte del propietario y se incluya, dentro de los documentos que se presentan para obtener las licencias y permisos correspondientes, un memorial firmado por el diseñador estructural y el propietario en el cual se declare que no se utilizó el nivel de seguridad limitada. Este memorial se debe protocolizar mediante escritura pública en Notaría.

Tener en cuenta que la edificación tiene una licencia de construcción del año 1981, con número de licencia 106/81 y las dimensiones de la columna de sección 20x40 (Ver plano P1, licencia anterior 106/81), no cumple con lo especificado en C.21.6.1.1-La dimensión menor de la sección transversal, medida en una línea recta que pasa a través del centroide geométrico, no debe ser menor de 300 mm. Las columnas en forma de T, C o I pueden tener una dimensión mínima de 0.25 m, pero su área no puede ser menor de 0.09 m<sup>2</sup>. Revisar y corregir en planos y memorias de cálculo.

En esta memoria debe incluirse:

10. El diseñador estructural debe documentar técnicamente la evaluación de las irregularidades en altura, en planta y la ausencia de redundancia, según lo requerido por el Reglamento NSR-10.

Nota: Documentar cada una de las irregularidades en planta (Figura A.3-1) y en altura (Figura A.3-2), NSR-10.

11. Aportar un listado de los resultados obtenidos en el programa de computador, validados y debidamente confirmados por el diseñador estructural.
12. El diseñador estructural debe incluir en su descripción las evaluaciones de esbeltez de los elementos utilizados en el programa de computador, explicando, bajo el cumplimiento del Reglamento NSR-10, los efectos de primer orden, de segundo orden y las rigideces que asignó a los miembros estructurales. Las rigideces empleadas deben ser las mismas durante la evaluación de derivas como en la obtención de las fuerzas internas de diseño.

Nota: Tener en cuenta A.6.2.3-Desplazamientos horizontales causados por efectos P-Delta. C.10.10.5.2 y C.10.10.1. NSR-10.

13. Se deben presentar memorias de cálculo completas que contengan:

a. Gráficos del modelo matemático que contengan planta de puntos de base (point labels).



Verifique Autenticidad  
20-2-0151-NG



- b. Listados de reacciones en la base.

Nota: Indicar las reacciones en la base para cada una de las columnas para las combinaciones de servicio (B.2.3) y mayoradas (B.2.4).

- c. Chequeo de la cimentación existente.

Nota: Anexar chequeo de la cimentación existente, ver plano P1, licencia anterior 106/81. Teniendo en cuenta las combinaciones de carga de servicio (B.2.3) y mayoradas (B.2.4).

Revisar y corregir diseño de cimentación indicada en la página 13 de 18 de las memorias de cálculo radicadas el 07 de febrero de 2020; además presentar diseño de zapata aislada de acuerdo con los requisitos de la NSR-10.

- d. Listado de solicitaciones en los elementos de resistencia sísmica.

- e. Diseño de los elementos de resistencia sísmica.

- f. Análisis sísmico de la edificación para la determinación del espectro de aceleraciones de respuesta, periodo fundamental de la estructura.

Nota: Revisar y corregir el valor exponente "Alfa" empleado en el cálculo del periodo aproximado, ver página 7/18 de las memorias de cálculo radicadas el 07 de febrero de 2020.

- g. Ajuste del cortante A.5.

Nota: Aclarar por qué no se realizó análisis dinámico de la edificación.

- h. Summary report (arrojado por el programa de modelamiento).

Nota: N/A debido a que no se empleó un programa de análisis y diseño.

- i. Tablas de derivas en porcentaje. A.6.4.1, NSR-10.

Nota: Anexar tablas de derivas en porcentaje y chequear índices de flexibilidad de acuerdo con lo indicado en la observación 9 de las memorias de cálculo.

- j. Tabla de porcentajes de participación de la masa (arrojada por el programa de modelamiento). Ver A.5.4.2- NÚMEROS DE MODOS DE VIBRACIÓN, NSR-10.

Nota: Depende de la observación h.

- k. Gráficos del modelo matemático que contengan plantas con la identificación propia de los elementos del modelo (line labels, Pier Labels).

Nota: N/A debido a que no se empleó un programa de análisis y diseño.

- l. Diseño de escaleras.

Nota: Presentar diseño de escaleras en concreto.

- m. Diseño de losas de entrepiso.

Nota: Presentar diseño de entrepiso en concreto.

- n. Diseño de elementos de cubierta.

Nota: Presentar diseño de cercha (ver plano estructural 4/5, radicado el 30 de octubre de 2019), correas de cubierta (indicar detalle en planos).

14. Una vez atendidas todas las observaciones presentar memorias de cálculo y planos estructurales en medio físico y digital CD.

PLANOS ARQUITECTÓNICOS:

15. No se encuentra representado el muro de contención de tierras en el proyecto arquitectónico. Revisar y corregir.



Verifique Autenticidad  
20-2-0151-NG



PLANOS ESTRUCTURALES:

16. Presentar detalle de anclajes para la estantería metálica N-3.39 a la estructura en concreto.
17. No se presentan planos estructurales con los detalles indicados en el capítulo 3 de las memorias de cálculo.
18. No se presenta detalle de reforzamiento para losa de terraza.
19. No se presenta detalles del muro de cerramiento del patio.
20. No se presentan detallas de la rampa N-0.69 a N-3.39.

Elaborado por: CEPC

6. Que adicionalmente, en la revisión arquitectónica, el profesional encontró:

MAYO 11 DE 2020  
Observaciones

revK1105\_2-

MARIA BERTHA SUAREZ MENDOZA  
17001-2-19-0834

AN: 6.1  
ESTRATO: 6

Proyecto:

**¿AMPLIACIÓN?, ¿ADECUACIÓN?, ¿MODIFICACIÓN? DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. SE CONVIERTE EN EDIFICACIÓN CON USO INSTITUCIONAL EDUCATIVO GRUPO 1 (IE-1). LICENCIA ANTERIOR 106-81.**

**Pendiente ajuste en cuadro de áreas**

Considerando:

- Que con fecha octubre 30 de 2019 se presentan planos arquitectónicos, planos estructurales y documentación.
- Que mediante Acta de Observaciones Número. 0454-2019 de 30 de diciembre de 2019 se solicitó presentar, correcciones de proyecto arquitectónico y correcciones de proyecto estructural.
- Que con fecha enero 17 de 2020 presentaron nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Mediante revisión revK\_2701\_2 del 27 de enero de 2020 se analizaron los documentos presentados y se encontró que no se subsanaron todos los requerimientos solicitados en el acta de observaciones.
- Que con fecha febrero 07 de 2020 presentaron nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Mediante revisión revK\_0303\_1 del 03 de marzo de 2020 se analizaron los documentos presentados y se encontró que no se subsanaron todos los requerimientos solicitados en el acta de observaciones.
- Que con fecha marzo 15 de 2020 presentaron nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Mediante revisión revK\_1105\_2 del 11 de mayo de 2020 se analizaron los documentos presentados y se encontró que no se subsanaron todos los requerimientos solicitados en el acta de observaciones.

Una vez revisados los documentos presentados se determinó:

**DOCUMENTOS OK.**

**OBSERVACIONES A PROYECTO ARQUITECTÓNICO:**

1. En el rótulo de los planos debe especificar la modalidad de licencia solicitada (proyecto). El nuevo uso que se requiere debe especificarse de acuerdo con los Usos del Suelo del POT Manizales. Las observaciones se realizarán según el nuevo uso solicitado. Para efectos de esta acta y según foto de la valla, el proyecto se revisará asumiendo el uso de hogar infantil Institucional Educativo Grupo 1 (IE-1). **(Atendido parcialmente:**
  - Atendido.
  - Si la edificación tiene cambio de uso se debe revisar si se está llevando a cabo modificación y/o adecuación. (No se indicó y cuantificó en planimetría y cuadro de áreas las zonas modificadas y adecuadas).

**(Atendido parcialmente:**

- No se achuraron en planta las zonas modificadas y adecuadas.
- En cuadro de áreas no se relacionaron niveles



Verifique Autenticidad  
20-2-0151-NG



2. La planta de localización debe completar información técnica y precisa. Tener en cuenta cotas, textos y/o nomenclatura, faltan cotas del perfil vial, indicación del norte y otra información que sea pertinente. **(Atendido parcialmente: Se debe indicar y nombrar claramente los paramentos vecinos. (No atendido, no es clara la línea de paramento horizontal y vertical de las edificaciones vecinas)**
    - **Acotar y delimitar linderos del predio. (No atendido, no se indicó cual es la línea del lindero y no se justificaron sus dimensiones mediante un documento oficial)**
    - **Indicar límite de predios colindantes en zona posterior. (No atendido). (Atendido parcialmente, revisar en corte en indicar límite de lindero)**
    - **Atendido.**
  3. Revisar y/o aclarar información en el cuadro de áreas. Se indican áreas a reconocer y ampliadas, pero en la solicitud se especifica únicamente ADECUACIÓN. **(No atendido, aclarar alcance de las intervenciones en tanto debe haber coincidencia en lo solicitado en planos arquitectónicos y formulario único).**
  4. El tipo y la cantidad de ambientes pedagógicos, el tamaño de los lotes, áreas libres, parqueaderos y las normas de diseño y construcción se determinarán según Norma Técnica Colombiana NTC 4595 (actualizada). Justificar NO requerimiento de parqueaderos y revisar cantidad de baterías sanitarias (cantidad y usos por género). **(Atendido parcialmente: No se resolvió accesibilidad para personas con movilidad reducida entre pisos N.-0.69 y N.-3.39. (Atendido parcialmente, no se indicaron especificaciones mínimas de la rampa según la NTC, entre otras ver: porcentaje de pendiente, elementos de protección, indicación de subida. El dibujo en plantas arquitectónicas es confuso en tanto se combinan espacios en una misma planta pero que están en diferentes pisos. (Atendido parcialmente)**
    - **Pendiente revisión de la pendiente de rampa una vez se complemente información en planta. (No es claro el acceso a la edificación desde el espacio público en tanto no se indican niveles de “pasarela” de acceso y andén/ vía). (Atendido parcialmente, completar niveles y especificar en qué punto se accede a rampa).**
    - **Aclarar cuál es la cantidad de alumnos para dicho uso, en tanto algunos ambientes se están calculando con 20.12 y 5 personas. Revisar para los espacios propuestos, entre otros:**
      - **Atendido.**
      - **Revisar lo justificado en numerales 5.4.3 ,5.4.5 ,5.4.6. (No atendido). (El cuadro de áreas será objeto de una nueva revisión una vez se presente de manera completa y legible)**
  5. **Atendido.**
  6. Indicar niveles en las plantas. **(Atendido parcialmente:**
    - **No se indicó pendiente y niveles de la rampa para corroborar que se estén eliminando barreras arquitectónicas. (No atendido). (Atendido parcialmente)**
  7. Especificar niveles, pendientes de rampas, sentidos de ascenso de escaleras y numeración consecutiva de huellas. **(Atendido parcialmente, revisar NTC 4143 (tercera actualización y tener en cuenta todas las disposiciones allí descritas)**
  8. Indicar pendiente de la vía en fachada, planta del primer piso y de localización como mínimo. **(Atendido parcialmente)**
  9. **Atendido.**
  10. El proyecto debe garantizar accesibilidad para personas con movilidad reducida. **(No atendido). (Pendiente de revisión una vez se presente planimetría completa)**
  11. **Atendido.**
  12. Indicar carga de ocupación de la edificación y distancias a las salidas de acuerdo con Título J y K de la NSR-10. Se requiere verificar norma para el caso del uso final de la edificación. **(Atendido parcialmente, revisar entre otros:**
    - **J.4.3.4.2-Tomas fijas para bomberos. (Atendido parcialmente tener en cuenta ubicación y otras disposiciones pertinentes según NTC 1669 y como referencia el código para instalación de Sistemas de tuberías verticales y mangueras, NFPA.**
    - **Tipos de pasamanos y barandas de protección según sea pertinente. (No atendido)**
    - **Revisar memoria descriptiva relacionada en el plano 1 de 4 y tomar de base las actualizaciones realizadas al título J y K por parte de la comisión asesora permanente.**
- La información anterior se corroborará nuevamente una vez se presente planimetría legible.**
13. **Atendido.**



Verifique Autenticidad  
20-2-0151-NG



14. Cuadro de áreas pendiente de revisión hasta aclarar y/o ajustar planos según observaciones.
15. Relacionar planta del primer piso con el perfil vial debidamente acotado. **(Atendido parcialmente)**
16. Atendido.
17. Atendido.
18. Se precisa aclarar modalidad de la licencia teniendo en cuenta que se solicita ADECUACIÓN, pero los planos de licencia anterior no concuerdan con planos nuevos presentados (presentar todos los planos de licencia). Revisar modalidad. **(Atendido parcialmente, aclarar si lo referenciado como “acondicionado” hace alusión a las áreas adecuadas, de ser así ajustar nombre de la modalidad).**
19. En la nueva planimetría presentada se proponen intervenciones en áreas que tienen condición de amenaza media por deslizamiento, se deberá contar con la previa gestión de los estudios detallados y/o actualización cartográfica por parte de Secretaría de Planeación municipal. **(No atendido).**
20. No se presentó planimetría completa relacionando las nuevas intervenciones. **(No atendido)**
21. Adjuntar copia digital una vez atendidas las observaciones.

#### REQUERIMIENTOS A NUEVOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS:

22. El archivo presentado en pdf no ofrece una lectura clara respecto al desarrollo técnico de las propuestas arquitectónicas. Entre otros, no es legible:
  - Acotado.
  - Elementos dibujados en primer, segundo y tercer plano.
  - Componentes de la rampa (elementos de protección, señalización y otras normativas NTC como acabado de la superficie de la rampa etc.).
  - Algunos cuadros de áreas y rótulo de planos aparecen cortados en el documento pdf.
23. La planimetría de la licencia anterior no se encuentra completa.
24. Los cambios en la rampa llevaron a tener un registro visual directo hacia predios vecinos. Ver en zona de rampa propuesta.
25. La revisión completa se hará nuevamente una vez se presente toda la planimetría de manera legible.
26. No se presentaron firmas de propietarios y profesionales.
27. El proyecto es susceptible de nuevas observaciones una vez se aclare el alcance de las modalidades propuestas.

*Revisar título del proyecto de este documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.*

Revisión: E.A.H\_KLR

7. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 establece:

**“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.**

*El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)*





Verifique Autenticidad  
20-2-0151-NG



8. Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.
9. En el caso concreto, se evidencia que en las revisiones realizadas los días 11 y 14 de mayo del año en curso apuntan al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 0454-2019 del 30 de diciembre de 2019.
10. Que el presente acto administrativo se notificará en la forma prevista en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

*“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo. El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

*Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

11. Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el otorgamiento de la LICENCIA DE CONSTRUCCION a MARIA BERTHA SUAREZ MENDOZA, solicitante de licencia urbanística en el predio ubicado en la dirección K 15 4C 20, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al solicitante de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Planeación del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.





Verifique Autenticidad  
20-2-0151-NG



**ARTÍCULO CUARTO:** Hágase la devolución al solicitante por medio de acta de devolución de anexos técnicos, de los documentos y anexos técnicos aportados. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015).

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación previstos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, así: Para los titulares y terceros intervinientes, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico [administracion@curaduriamanizales.com](mailto:administracion@curaduriamanizales.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, 12 de junio de 2020

**ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**  
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a MARIA BERTHA SUAREZ MENDOZA identificado con CC: 30293258, de la presente Resolución de NEGACIÓN No. 20-2-0151-NG, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Verifique Autenticidad  
20-2-0151-NG



**ACTA DE DEVOLUCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015<sup>1</sup>, se hace la devolución de los documentos técnicos presentados con la solicitud de licencia urbanística desistida o negada.

NUMERO RADICACIÓN: 17001-2-19-0834  
 RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN: 20-2-0151-NG  
 TITULAR: MARIA BERTHA SUAREZ MENDOZA  
 IDENTIFICACIÓN: CC: 30293258  
 CELULAR O TELEFONO: 3143739986

FECHA LLAMADA: \_\_\_\_\_ RESPUESTA \_\_\_\_\_

AUTORIZA DESTRUCCIÓN INMEDIATA: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS PARA SER ENTREGADOS A TITULAR O APODERADO:

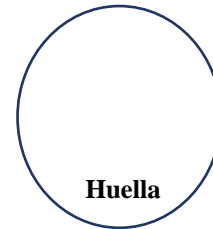
CANTIDAD	TIPO DE ANEXO TÉCNICO:
12	Planos arquitectónicos
10	Planos estructurales
1	Legajo de Memorias de Cálculos
2	Legajo de Estudio de suelos
3	Anexos a memorias de cálculo
2	Planos de Licencia Anterior 106/81
2	Discos compactos
1	Documentos adicionales Otros planos: topográficos, cartas catastrales, localización etc. Otros: Informe respuesta a observaciones

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

ENTREGA: \_\_\_\_\_



<sup>1</sup> **Parágrafo.** El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende **desistida** la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. **Contra este acto no procede recurso.**